



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-83069985- -APN-DVPS#ANMAT

VISTO los Expedientes EX-2020-83069985- -APN-DVPS#ANMAT y EX-2021-110080881- -APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT N° 229/16 la firma denominada AMFANOR ASOCIACIÓN MUTUAL FARMACÉUTICA DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Legajo N° 503, con domicilio en Av. Independencia N° 1876 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obtuvo la habilitación para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES, en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT N° 3475/05 y 7038/15, vigente hasta el día 20/09/2021.

Que la firma solicita la habilitación de su nueva estructura para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales y la Renovación de la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos, en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT N° 7038/15, 3475/05 y 2069/18.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Habilítase la nueva estructura de la firma AMFANOR ASOCIACIÓN MUTUAL FARMACÉUTICA DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT 33-64400903-9, legajo N° 503, con domicilio en Av. Independencia N° 1876, Planta Baja y 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Norma Mabel MASRI, DNI N° 6.689.983 y Matrícula Profesional N° 8.838, para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTÍCULO 2º.- Renuévase y extiéndase la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES, en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT N° 7038/15 y 2069/18.

ARTÍCULO 3º.- Extiéndase el Certificado de Habilitación de establecimiento conferida en el Artículo 1° de la presente Disposición en el que deberá dejarse expresa constancia de que "EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS VIGENTE".

ARTÍCULO 4º.- CANCELASE el Certificado de Habilitación autorizado por Disposición N° 229/16.

ARTÍCULO 5º.- Aceptase los planos oficiales PLANO-2023-88092117-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud para la emisión de la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos; remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento. Notifíquese al interesado de la presente Disposición, de la Constancia mencionada en el Artículo 2º, el Certificado de Habilitación del establecimiento en el Artículo 3º y el plano oficial aprobado. Cumplido; pase a Guarda Temporal.

EX-2020-83069985- -APN-DVPS#ANMAT y EX-2021-110080881- -APN-DVPS#ANMAT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Certificado - Redacción libre

Número:

Referencia: EX-2020-83069985- -APN-DVPS#ANMAT, AMFANOR ASOCIACIÓN MUTUAL FARMACÉUTICA DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N° 33644009039

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO

Certificase que el establecimiento **AMFANOR ASOCIACIÓN MUTUAL FARMACÉUTICA DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N° 33644009039**, con domicilio sito en la Av. Independencia N° 1.876, Planta Baja y 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitado para efectuar **TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT).**-

EX-2020-83069985- -APN-DVPS#ANMAT.-

DI-2023-10775-APN-ANMAT#MS (nueva estructura y renovación).-

Legajo N° 503.-

EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS VIGENTE.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Certificado - Redacción libre

Número:

Referencia: Constancia de cumplimiento de BPD - AMFANOR ASOCIACIÓN MUTUAL FARMACÉUTICA DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - EX-2020-83069985- -APN-DVPS#ANMAT

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE
MEDICAMENTOS**

Certifícase que el establecimiento **AMFANOR ASOCIACIÓN MUTUAL FARMACÉUTICA DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N° 33644009039**, con domicilio sito en la Av. Independencia N° 1.876, Planta Baja y 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitado para efectuar **TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES** cumpliendo con las **BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS**.

EX-2020-83069985- -APN-DVPS#ANMAT.-

Legajo N° 503.-

DI-2023-10775-APN-ANMAT#MS (nueva estructura y renovación).-

Vigencia: 21 de septiembre de 2026